



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., doce (12) de junio de dos mil veinte (2020)

Rad. No. 2019-01636

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General de Proceso y como quiera que el demandado **ALEXANDER MARIO PINZÓN RODRÍGUEZ**, fue notificado personalmente, tal como obra en el expediente, quien en el término otorgado no pagó la obligación, ni formuló excepciones, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$630.000=.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

fmca

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 038
Fijado hoy dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020) a la hora de
las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria